

PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN EN INTERNET

Prof. drd. Nicolae PANĂ
Universidad Las Palmas de Gran Canaria/FULP

(Abstract)

The recent Internet innovations and business methods call attention to the next step which must be taken for the protection of the person and for assuring the exercise of the public rights. The Facebook revolution makes possible the prediction that "what is whispered in the closet shall be proclaimed from the house-tops" and, the saying can be change in "what is seen in the closet shall be posted on the wall". After years of debate, the administrations have decided to take action and create legislative remedies for situations in which technology, acted in bad faith, seriously harm the right to privacy, honor and image of the person.

Keywords: *Internet, Facebook, innovations, debate, privacy, honor, image*

Las nuevas tecnologías de la información han realizado un cambio importante en nuestra vida de día a día, haciendo todo mucho más accesible pero, además de esto, han creado un ámbito favorable al desarrollo de nuevas conductas ilegales, que pueden llegar a afectar los derechos fundamentales de ciudadanos legítimos y, de manera especial, al derecho a la intimidad y a la privacidad de éstos.

En este trabajo se realizará un análisis exhaustivo y comparativo sobre las influencias de la informática sobre la vida privada de una persona, cómo la publicación de una información o documento en Internet puede afectar el derecho a la intimidad y a la protección de datos de carácter personal de un ciudadano y cuáles son los remedios conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

De igual manera se analizará, comparando dos sistemas de derecho (rumano y español) la responsabilidad de los proveedores de contenido y de acceso en el caso de una violación de dichos derechos.

El concept

Previo al ar
La privacidad pu
individuo que se
dencial.

Los conver
este derecho subj

El Artículo
adoptada por la A
cho a la vida priv

"Nadie será
ia, su correspond
tiene derecho a la

El Artículo
adoptado por la A
lo siguiente:

1. Nadie se
vada, su familia, s
honra y reputació

2. Toda per
jerencias o estos

La necesid
dad de una perso
el ámbito jurídic

• La Direc
Personal, modifi
didas más acorde
ecomunicaciones

• La Direc
sonales y a la Pro
Electrónicas, má
nicaciones Elect

El concepto de Privacidad

Previo al análisis, conviene definir y conocer el concepto de privacidad. La privacidad puede ser definida como el ámbito de la vida personal de un individuo que se desarrolla en un espacio reservado y debe mantenerse confidencial.

Los convenios internacionales han prestado una atención especial para este derecho subjetivo, dedicándole una protección jurídica universal.

El Artículo 12 de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas establece que el derecho a la vida privada es un derecho humano:

"Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques."

El Artículo 17 del "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, consagra, al respecto, lo siguiente:

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estas injerencias o estos ataques.

La necesidad de ofrecer una protección jurídica al concepto de privacidad de una persona ha determinado la adopción de leyes específicas incluso en el ámbito jurídico comunitario:

- La Directiva 95/46/CE, relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal, modificada por Directiva 97/66/CE, de 15 de diciembre, con medidas más acordes a las necesidades reales de Europa en el ámbito de las telecomunicaciones y la privacidad.

- La Directiva 2002/58/CE, relativa al Tratamiento de los Datos Personales y a la Protección de la Intimidad en el Sector de las Comunicaciones Electrónicas, más conocida como "Directiva sobre la Privacidad y las Comunicaciones Electrónicas", cuyo principal objeto es armonizar la normativa

nacional en lo relativo a la protección de las libertades y los derechos fundamentales, la intimidad y los datos de carácter personal en el ámbito de las telecomunicaciones.

- La Directiva 2006/24/CE sobre Conservación de Datos de Tráfico en las Comunicaciones.

Legislación nacional aplicable en España y Rumania

En España, los principales textos legales que regulan el concepto de la privacidad son:

- El art. 18 de la Constitución Española de 1978, especialmente en relación a la protección de la intimidad en el ámbito de las nuevas tecnologías. Así el art. 18.4 CE dispone que “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”, dando así una regulación expresa desde la norma fundamental del Estado a la protección de la intimidad y la privacidad en el sector de las nuevas tecnologías.

- La Ley Orgánica 1/1982, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

- La Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, recientemente modificada por la Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Los principales textos jurídicos rumanos dedicados a defender el valor de la vida privada de un individuo son contenidos en:

- El art. 26 de la Constitución Rumana, dispone que “las autoridades públicas deben respetar y proteger a la vida íntima, familiar y privada. El individuo tiene derecho a disponer de sí mismo, si no se violan los derechos y libertades de los demás, el orden o la moral pública.

- El Nuevo Código Civil Rumano, publicado en octubre de 2011, dedica 7 artículos para regular la protección y el respeto de la privacidad del ser humano. Según el art. 71 „cualquier persona tiene el derecho a que su vida privada será respetada.” Además de esto, el art. 73 protege el derecho de cualquier

individuo a su p
mano ha sido a
la protección de
la persona no se
• La Ley
sobre protección
representa el tex

Privacidad

Los princ
de sus datos pers

Principio c
con un objetivo
mente en cuanto

Principio c
tos y estar actual
relación al objeti
ormente.

Principio d
Debe informarse
identidad del resp

Principio d
medidas técnicas

Existe gran
icidad personaliz
online (Gmail, Ya
Twitter etc.), que
las personas. Así,
situaciones especí

- De una par
perfiles y datos de

1 Data Protection.

individuo a su propia imagen. Se puede decir que el nuevo Código Civil rumano ha sido adaptado a las nuevas transformaciones sociales, aceptando que la protección del ser humano es muy compleja, implicando todas las partes de la persona no solo el patrimonio y la integridad corporal.

- La Ley 677/2001

sobre protección de datos personales y la libre circulación de estos datos, que representa el texto legal especial en el ámbito de la privacidad en Internet.

Privacidad en Internet

Los principios fundamentales de la protección de las personas a través de sus datos personales son¹:

Principio de limitación de objetivos, finalidad. Los datos deben tratarse con un objetivo específico y posteriormente utilizarse o transferirse únicamente en cuanto ello no sea incompatible con el objetivo de la transferencia.

Principio de proporcionalidad y de calidad. Los datos deben ser exactos y estar actualizados, deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos con relación al objetivo para el que se transfieren o para el que se tratan posteriormente.

Principio de transparencia, información en la recogida de los datos. Debe informarse a los interesados sobre el objetivo del tratamiento y de la identidad del responsable en el tercer país.

Principio de seguridad. El responsable del tratamiento debe adoptar medidas técnicas y organizativas adecuadas a los riesgos.

Existe gran cantidad de productos y servicios en la Red: buscadores, publicidad personalizada y contextualizada en los servicios de correo electrónico online (Gmail, Yahoo Mail!, Hotmail...), redes sociales (Facebook, Google+, Twitter etc.), que pueden implicar riesgos para la privacidad e intimidad de las personas. Así, respecto de la privacidad, merecen especial atención dos situaciones específicas:

- De una parte, la responsabilidad del buscador, al indexar sitios web con perfiles y datos de carácter personal de los integrantes de la red social.

¹ Data Protection. A Guide for Users – European Parliament - <http://www.europarl.europa.eu>;

• De otra parte, la responsabilidad de la propia red social, a la hora de disponer de los perfiles de sus integrantes, así como de la realización de publicidad personalizada y contextualizada con la información y los datos que el propio usuario ha introducido en la Red.

Desde el punto de vista de los buscadores, se debe tener en cuenta su posición como simples mediadores, a la hora de establecer su responsabilidad para los datos personales publicadas sin el consentimiento de la persona.

Según las opiniones de las especialistas en este ámbito jurídico, la provisión de instrumentos de búsqueda, acceso y recopilación de datos o de enlaces a otros sitios de Internet se califica como un servicio de intermediación, que excluye inicialmente su responsabilidad, pero se impone un deber de colaboración para impedir que determinados servicios o contenidos ilícitos se sigan divulgando, como puede suceder cuando se lesionen los derechos reconocidos por las normativas de protección de datos².

La actitud de la propia red social será jurídicamente reprochable dependiendo de las circunstancias, ya que la difusión de estos datos será lícita sólo cuando:

- Se derive del ejercicio de Derechos Fundamentales.
- Se lleve a cabo en cumplimiento de obligaciones legales.
- Se produzca con el consentimiento inequívoco del afectado, para lo que será necesario que la red social haya cumplido con la obligación, ya comentada en relación a los buscadores, respecto a la claridad y fácil comprensión de los avisos legales y políticas de privacidad³.

Es por esto que resulta fundamental, para proteger la privacidad de los integrantes de la red social, la lectura detallada de las Condiciones Generales de Uso, que tienen que indicar, de forma precisa, el carácter personal que, en este caso, conforman el perfil de usuario y si éstos van a quedar disponibles en el propio sitio web, de tal forma que resulten indexados por cualquier buscador.

En líneas generales, para la lícita difusión de los datos de carácter personal contenidos en la red social, deberá recabarse el consentimiento inequívoco del afectado, de

2 Guías legales – INTECO – 2011. www.inteco.es;

3 Data Protection. A Guide for Users – European Parliament - <http://www.europarl.europa.eu>

uívoco del afectado, de
forme a los criterios

El consentimiento
ogida de los datos,
derechos y los datos
por la leyes especial
a los titulares de lo
inequívoco”.

Por tanto, nun
personales del usuar
cuál es la forma de
Fichero o que no s
consentimiento.

Otra de las car
puesto en el art. 6 de l
deben cumplirse “salv
por parte del afectad
impone una aceptaci
acepta incluso el cons

Conclusiones

La evolución de
de libre expresión y u
cada plataforma de m
parte por el comercio

La importancia
innovaciones y adelan
personal identificable (

técnicos para conocer l
La sofisticación
sulta preocupante por

fácil recoger y distribu

4 Seguridad en el uso de

uívoco del afectado, así como que este consentimiento haya sido prestado conforme a los criterios suficientes de accesibilidad y claridad⁴.

El consentimiento debe ser prestado siempre con anterioridad a la recogida de los datos, lo que es garantía de que el titular conoce la finalidad, sus derechos y los datos del Responsable del Fichero. La regla general establecida por la leyes especiales de los dos sistemas jurídicos analizados es la de solicitar a los titulares de los datos el "consentimiento libre, específico, informado e inequívoco".

Por tanto, nunca podrán solicitar el consentimiento para tratar los datos personales del usuario, sin que éste conozca con qué finalidad son tratados, cuál es la forma de ejercicio de sus derechos, quién es el Responsable del Fichero o que no se derive claramente de sus actos que deseaba prestar el consentimiento.

Otra de las características principales del consentimiento, que según lo dispuesto en el art. 6 de la ley española 15/1999 y el art. 5 de la ley rumana 677/2001 deben cumplirse "salvo disposición en contrario", es el hecho de que la aceptación por parte del afectado debe ser inequívoca. A diferencia de la ley rumana que impone una aceptación expresa para tratar los datos personales, la ley española acepta incluso el consentimiento tácito, pero siempre con carácter inequívoco.

Conclusiones

La evolución de Internet ha producido un paso del escenario electrónico de libre expresión y una interacción no comercial a convertirse en una sofisticada plataforma de marketing y entretenimiento que está impulsada en gran parte por el comercio electrónico.

La importancia comercial de los sistemas informáticos en red ha dado lugar a innovaciones y adelantos en la recogida, almacenaje y distribución de información personal identificable (IPI), los recolectores de datos utilizan los últimos avances técnicos para conocer los gustos, valores y formas de conducta de las personas.

La sofisticación de los medios de recogida y distribución de la IPI, resulta preocupante por la vulnerabilidad de los sistemas, de manera, que es más fácil recoger y distribuir IPI que garantizar su confidencialidad.

⁴ Seguridad en el uso de las TIC. Conductas delictivas e ilícitas - INTECO - 2011. www.inteco.es;

El derecho a la intimidad y concretamente la privacidad son requisitos fundamentales para una sociedad libre que a través de Internet están siendo atacados. Los gobiernos no sólo no están preparados para combatir la erosión de la privacidad en la era Internet, sino que a menudo son los primeros que la llevan a cabo.

En nuestros días no es fácil determinar la fiabilidad de las empresas que recogen y utilizan la IPI y por ello, es más difícil frenar la proliferación y profundidad de los perfiles existentes en la red sobre cada uno de nosotros, y serán más abundantes las brechas de seguridad, los nuevos derrumbes de la privacidad, los nuevos métodos que ocultamente manejan la identidad personal detrás de la cortina electrónica. Las personas que se preocupan por mantener un poco de anonimato personal llegan a la conclusión de que la privacidad ya es menos un derecho, y más una capacidad y una técnica.

Para terminar, y en resumen decir que Internet está pasando por una importante transición impulsada por una nueva necesidad de equilibrar lo público y lo privado, así como los valores humanos y la eficacia técnica. Creemos que el resultado de esta transición, en último término, será el nacimiento de una nueva arquitectura en red basada en dos valores fundamentales: la transparencia y la confianza.

BIBLIOGRAFÍA

- Guías Legales – INTECO – 2011. www.inteco.es;
- Data Protection. A Guide for Users – European Parliament – <http://www.europarl.europa.eu>;
- Seguridad en el uso de las TIC. Conductas delictivas e ilícitas – INTECO – 2011. www.inteco.es;
- Ley 677/2001 sobre protección de datos personales y la libre circulación de estos datos, que representa el texto legal especial en el ámbito de la privacidad en Internet.
- Código Civil español y el Código Civil Rumano
- Dreptul la intimitate in internet – Cristia Belgun – www.legi-internet.ro

The
the point
entering
No
yet and th
ployed. V
main pow
The
under Ar
Charter (
The
is based a
analyze th
armed att
or interce
cyber war

Keyword

Introdu

Comput
information re
in the followin
ical proposes o
first step of the
allowed hacke
order to 'steal',
allowed the up